



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 591-2015-UNAM

Moquegua, 11 de Junio del 2015

### VISTO:

El Formato de Trámite Interno N° 004467, de fecha 15.04.15; Informe N° 0030-2015/CPIP/UNAM/SEDE ILO, de fecha 15.04.15; Informe N° 040-2015-OASA/VPAC/UNAM, de fecha 24.04.15; Formato de Trámite Interno N° 004539; Informe N° 00074-2015-CPIP/UNAM/SEDE ILO, de fecha 12.05.15; Sesión de Comisión Organizadora, de fecha 03.06.15; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución Presidencial N° 015-2015-UNAM, se aprobó el Calendario Académico Anual 2015 de la Universidad Nacional de Moquegua, estableciendo como plazo para el Semestre 2015-I el 30 y 31 de Marzo y para el Semestre 2015-II el 17 y 18 de agosto;

Que, mediante Memorando N° 076-2015-VIPAC/CO/UNAM, se dispone una prórroga de matrícula hasta el 10 de Abril del 2015;

Que, con Informe N° 0030-2015/CPIP/UNAM/SEDE ILO, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, informa a la Vicepresidencia Académica, que según lo solicitado mediante Formato de Trámite Interno N° 004467, por el Sr. Sergio Daniel Mallo Ayala, ingresante de la Carrera Profesional Ingeniería Pesquera, quien solicita, se le autorice la matrícula extemporánea para el periodo 2015 -I, habiendo hecho ya el pago respectivo, según recibo 002- N° 004770 y que por motivos de salud no alcanzo a matricularse según el calendario académico anual 2015;

Que, con Informe N° 040-2015-OASA/VPAC/UNAM, el Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos, informa a la Vicepresidencia Académica, que en referencia a los documentos: calendario académico 2015 y el Memorando N° 076-2015-VIPAC/CO/UNAM donde se establece una prórroga de matrícula hasta el 10 de Abril del 2015, por lo tanto los plazos para los procedimientos de matrículas y rectificación de matrículas, ya se concretaron, sugiriendo que para cualquier trámite respecto al proceder de las matrículas y rectificación de las mismas, se autorice o deniegue la solicitud teniendo en conocimiento las fechas y prórrogas;

Que, Informe N° 00074-2015-CPIP/UNAM/SEDE ILO, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, informa a la Vicepresidencia Académica, que mediante Formato de Trámite Interno N° 004539, el alumno Sergio Daniel Mallo Ayala, solicita la reconsideración de matrícula extemporánea por motivos de salud, informando la referida oficina que el solicitante logro una vacante mediante proceso de Admisión 2015 - I, que el estudiante fue operado de emergencia el día 03.04.15 donde le dieron descanso absoluto por 10 días, que posteriormente a su descanso médico viene asistiendo a clases con normalidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 03.06.15 de acordó por UNANIMIDAD, aprobar excepcionalmente la matrícula extemporánea, solicitada por el estudiante Sergio Daniel Mallo Ayala;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo N° 364-2015;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, excepcionalmente la MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA, solicitada por el estudiante SERGIO DANIEL MALLO AYALA, ingresante en el proceso de Admisión 2015-I, a la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, con Código de estudiante N° 2015206020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Oscar Leonidas Lagez Calsin  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VIPAC  
VFI  
DIGA  
OTPI (Impulsi)  
DASA  
Sistemas  
Aduva (2)